



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00199-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por JOSÉ MANUEL TORO RENDÓN en contra de FURGONES EXPRESS S.A.S. Y OTRO, la parte actora allega solicitud de nombramiento de auxiliar de la justicia intérprete en atención a que el demandante es sordomudo y quien funge como su intérprete es su madre, quien también es testigo dentro del proceso. Conforme a la solicitud, el Despacho procedió a revisar en la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023 autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para este distrito judicial encontrado que para la categoría de interprete no se encuentran auxiliares disponibles.

Así las cosas, en atención al artículo 48 del C.G.P. que indica que en el caso de peritos las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas públicas o privadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, y teniendo en cuenta que no se encuentran auxiliares a la justicia en la categoría de intérpretes, el Despacho procederá a nombrar a la I.E. FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ BETANCUR, anteriormente llamada ESCUELA DE CIEGOS Y SORDOS DE MEDELLÍN, para que designen intérprete de señas, quien debe asistir a la diligencia que se llevará a cabo el próximo 9 de diciembre de 2021 a las 2:00 p.m., la cual se realizará de manera virtual.

La I.E. FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ BETANCUR deberá informar al despacho el valor de los honorarios a pagar para la asistencia a la diligencia, los mismos que estarán a cargo de la parte demandante.

Líbrese el respectivo oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 197

Hoy 23 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04ebf321ee481c1f363ec1846a223f8a23b8ba4d03dd5fd94f1dfa5fb234a83**

Documento generado en 22/11/2021 02:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>